DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.222 | Miércoles 6 de Abril de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2109865

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 246 exenta.- Antofagasta, 1 de abril de 2022.

Vistos:

(i) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) DFL Nº 1, de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; (iv) El decreto Nº 236, de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) El decreto Nº 18, de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Carta recibida el 14 de marzo de 2022 solicita Prohibición de Circulación de Vehículos; (vii) Informe Técnico Vial Nº 809 aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; (viii) Resolución exenta Nº 321, que autoriza la actividad por Delegación Presidencial de Antofagasta; (ix) Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable; (x) Resolución exenta Nº 917, de 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta, que imparte instrucciones para la tramitación de solicitud de cierre de calles y delega funciones al jefe de División de Infraestructura y Transporte.

Considerando:

1) Que, mediante Carta recibida el 14 de diciembre de 2022, citado en Vistos, don Alejandro Rodríguez, Presidente de Asociación de Bailes Religiosos, Oficina Pedro de Valdivia, solicita cierre de calle, por actividad de celebración de su aniversario Nº 54, en calle Colombia, Chiloé y Osorno, Comuna Antofagasta.

2) En acuerdo con el solicitante, dicho evento, se realizará desde el 3 de abril de 2022, entre las 14:30 a 20:30 horas.

3) Que, el responsable de la actividad, será la Asociación de Bailes Religioso, Oficina Pedro de Valdivia, Antofagasta.

4) Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5) Que, conforme a lo dispuesto por el decreto Nº 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

6) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1) Prohíbase excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en el horario que se indica, en la siguiente vía de la comuna de Antofagasta, en la siguiente forma:

TRAMO	PERIODO
Calle Colombia entre Av. Carlos Oviedo Cavada y Talcahuano. Calle Osorno entre Colombia y Uruguay. Calle Chiloé entre Uruguay y Av. Salvadro Allende.	Domingo 3 de abril del año 2022, entre las 14:30 y 20:30 horas.

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

4) El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizarán debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5) El mandante y ejecutante deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).

7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en Vistos.

Anótese, comuníquese y archívese.- Diego Alberto Villegas Rojas, Jefatura Unidad Jurídica (S), Gobierno Regional de Antofagasta.- David Esteban Martínez Durán, Jefatura Div. Infraestructura y Transporte DIT, Gobierno Regional de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl